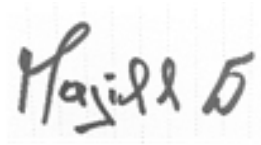


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de agosto de 2022. A despacho del señor juez informándole que, mediante dos escritos allegados a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el apoderado de la parte demandante solicita, en el primero, aclaración de por qué razón, por segunda vez, COLPENSIONES no ha dado respuesta al despacho sobre la suspensión del pago de los alimentos en este proceso y, en el segundo escrito, se le informe sobre la respuesta dada por COLPENSIONES al requerimiento ordenado mediante auto del pasado 19 de julio de 2021. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2014-00279

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante en este proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por la señora **CLAUDIA MARCELA ARCILA VALENCIA** en representación de los menores **MICHELLE TATIANA CARVAJAL ARCILA** y **YOHAN SANTIAGO CARVAJAL ARCILA**, en contra de la señora **FLOR DE MARÍA SÁNCHEZ MORALES**, allega dos escritos por medio de los cuales solicita, en el primero, aclaración de por qué razón, por segunda vez, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no ha dado respuesta al despacho sobre la suspensión del pago de los alimentos en este proceso y, en el

segundo escrito, se le informe sobre la respuesta dada por COLPENSIONES al requerimiento ordenado mediante auto del pasado 19 de julio de 2021.

Al respecto habrá de decirse a la parte interesada que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no ha allegado respuesta alguna al requerimiento realizado por este despacho mediante oficio nro. 0643 del 30 de julio de 2021 y que fuere ordenado mediante auto del 16 de julio del año 2021.

En consecuencia, este servidor dispone oficiosamente **REQUERIR** nuevamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que informe las razones de hecho y derecho por las cuales suspendió el descuento que fuera ordenado por este despacho judicial mediante sentencia del 26 de noviembre de 2014 y que les fue comunicado a través de oficio nro. 1022 del 15 de enero de 2015. Así mismo, se le **REQUIERE** para que informen quién está recibiendo la pensión de sobreviviente de la demandada, señora **FLOR DE MARÍA SÁNCHEZ MORALES**.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fba5bfe037337496bd0120f2b64b7df146112f2074158fffb67ed78215006**

Documento generado en 29/08/2022 05:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>